



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (28-02-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **YESENIA SERRANO BERMÚDEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00156-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 07 de febrero del 2023 publicado en estado No. 3 de 08 de febrero del 2023, concediéndole a la actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado oportunamente el día 08 de febrero de 2023 por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **YESENIA SERRANO BERMÚDEZ** promueve contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Por lo anterior, este Juzgado, reconoce personería al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 expedida en Riohacha y portador de la Tarjeta profesional No. 218.191 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora **YESENIA SERRANO BERMÚDEZ** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder. Por tratarse de entidad pública, en este caso COLPENSIONES se deberá notificar a la agencia nacional de defensa del estado, la cual recibirá notificaciones en el buzón electrónico establecidos para tal fin.

NOTIFICACIONES: A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Recibirá notificaciones en la Calle 70 No 4-70 en la Ciudad de Bogotá D.C Correo Electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. recibirá notificaciones en el email: notificacionejudiciales@porvenir.com.co

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES recibirá notificaciones en el email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.